



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : ELECTRICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P
DEMANDADO : ROBINSON SANCHEZ LOSADA
RADICACIÓN : 2021-982

Analizada la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, instaurada ELECTRICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P, contra ROBINSON SANCHEZ LOSADA, el Despacho advierte que no se puede librar mandamiento ejecutivo, toda vez que al revisarse el expediente se avizora que no se aportaron a la presente demanda los títulos valores base de sustento de la ejecución a fin de examinar los requisitos constitutivos del mismo, claridad, exigibilidad y expresas, en razón de ello se denegara el mandamiento.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado, por lo anteriormente expuesto.

2°.- En firme este auto, hágase entrega al actor de todos los documentos sin necesidad de desglose, dejando para el archivo la actuación del juzgado.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**